



RAD. 2019-00307

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, marzo 19 de 2021.

Señor Juez: A su Despacho la demanda promovida por MARIA ISABEL MENA NAVARRO contra COLPENSIONES, dándole cuenta de la réplica al libelo. Sírvasse proveer.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo que la contestación de la demanda se ajusta a las prescripciones del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

2º) FIJAR, con fundamento en el Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, el día 27 de ABRIL de 2021, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

3º) RECONOCER personería a la Dra. YANETH OBREDOR BELTRAN, para actuar en calidad de apoderada de la convocada, en los términos y condiciones del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO